



Expediente nº: 793/2018

Acta de la sesión: extraordinaria

Día y Hora de la Reunión: 26 de ABRIL de 2018, a las 20:00 horas.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones Casa Consistorial.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Presidente

D. Jacinto José Vázquez López

Concejales

Bartolomé Márquez Márquez

Estela González Vázquez

Tamara Romero López

Elisabet Moya González

Miguel Angel Delgado Martín

M^a de la O de Pablos Soriano

Eugenio Vázquez Vázquez

Ausente que justifican su ausencia:

Ausente que no la justifican:

Balduino Hernández Pi

Actúa como Secretaria la Secretaria:

Inés M^a Domínguez Ramos.

En el Municipio de Almonaster la Real a 26 de abril de 2018, en primera convocatoria, siendo las 20:00 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar en primera convocatoria la sesión presente extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, Inés M^a Domínguez Ramos que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. RATIFICACIÓN DE TEXTO UNITARIO OMNISCOPRENSIVO DE LA MODIFICACION DE PLANEAMIENTO Nº 14-E CON LA SUBSANACIONES ORDENADAS POR RESOLUCION DE LA COMISION TERRITORIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO CON FECHA 02/04/2018.

Por parte del portavoz del grupo socialista y asimismo concejal delegado de urbanismo se informa a los señores reunidos de la tramitación seguida por el expediente de referencia y según los antecedentes que obran en el expediente y que son:

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 7/11/2017 el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobación provisional del Texto Refundido definitivo de la modificación nº 14 E de las NNSS de Almonaster la Real adaptadas a la LOUA, en su aspecto urbanístico, que recoge las determinaciones, medidas y/o condiciones finales establecidas, por una parte, en los informes sectoriales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, departamento de Gestión del Medio Natural y de Dominio Público Hidráulico (ambos éstos últimos de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y ordenación del Territorio), según ya fueron incorporados en su día mediante Texto Refundido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23/03/2017; por otra parte, la gráfica de las zonas del dominio Público hidráulico que había quedado pendiente y que dio lugar a nuevo Texto Refundido aprobado provisionalmente por

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



este Ayuntamiento Pleno con fecha 19/10/2017; por último incorpora también las determinaciones, medidas y/o condiciones finales establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 20/10/2017, según consta en el expediente; y ello sin que ninguna de estas adaptaciones del documento urbanístico supongan modificación sustancial.

La mencionada modificación tiene por objeto la modificación a determinados parámetros y zonas del suelo no urbanizable a efectos de realizar una compatibilización de usos acorde con la realidad socio-económica del municipio, así como flexibilizar los parámetros edificatorios en este suelo para posibilitar los equipamientos públicos y el desarrollo del sector turístico, de enseñanza y la pequeña producción de producto procedentes de la ganadería, la agricultura y la explotación forestal.

SEGUNDO. Enviar copia del mencionado acuerdo, junto con la documentación y proyectos definitivos que obran en el expediente y no hayan sido aún remitidos, a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a efectos de requerimiento de pronunciamiento de los órganos emisores de informes sectoriales mencionados en el apartado anterior, retirando cualquier otro Texto Refundido anterior que se encuentre aún en tramitación.

TERCERO. Aprobar el Texto Refundido definitivo de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación nº 14 E de las NNSS de Almonaster la Real adaptadas a la LOUA, que recoge las determinaciones, medidas y condiciones finales establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 20/10/2017, según consta en el expediente, sin que las mismas supongan modificación sustancial del documento y sobre el que ha recaído la mencionada DAE.

CUARTO. Una vez sean emitidos los informes sectoriales de cumplimiento, remítase la modificación urbanística nº 14 E de las NNSS de planeamiento local adaptadas a la LOUA junto con el Texto Refundido de la Evaluación Ambiental Estratégica, certificando la no existencia en los mismos de modificaciones sustanciales, a la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo a efectos de aprobación definitiva, publicación y registro.”

2º. Tras la remisión por parte del Ayuntamiento, con fecha 02/04/2018 la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- De conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, se procede a la aprobación definitiva parcial de la Modificación nº 14-E del PGOU, en los contenidos relativos al artículo 23, 74, 75, 76, 77, 78 y 87 apartados a) y c), a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

En cuanto a la parte aprobada, por la Corporación Municipal, se deberá elaborar un texto unitario omnicomprendivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la citada Ley 7/2002, se acuerda la suspensión de la modificación en lo que respecta al contenido del artículo 81.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicomprendivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, y sometido a información pública, si procede, se remitirá a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero.



Segundo.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.”

3º. En virtud de dicha Resolución y para cumplimiento de ésta, por parte de la Alcaldía mediante Providencia se ordena a los servicios técnicos municipales en la adaptación e incorporación al documento de la modificación de las indicaciones contenidas en la misma.

4º. Según la mencionada providencia se incorpora al expediente, Texto Unitario Omnicomprensivo de la Modificación nº 14 E en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 02/04/2018 comprensivo de las adaptaciones ordenadas por la misma, certificándose por parte de los técnicos Doña Francisca Pérez Alors y D. Federico Castilla Romero que dicha adaptación de cumplimiento no suponen modificación sustancial del Texto Refundido (versión final) aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7/11/2017 que fue objeto de la mencionada resolución. Esta misma certificación queda acreditada por la Secretaría en el expediente.

Con estos antecedentes, a la vista de la legislación aplicable y los informes obrantes en el expediente, el Ayuntamiento Pleno adopta con el voto favorable de los seis miembros del grupo socialista, que en todo caso supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y la abstención de Doña Mª de la O de Pablos Soriano, representante del grupo AYA y de D. Eugenio Vázquez Vázquez, representante del grupo popular, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adoptar acuerdo de cumplimiento de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 02/04/2018 y ratificar así la nueva redacción del Texto Unitario Omnicomprensivo que refunde todos los documentos de la modificación de Planeamiento Urbanístico nº 14 E, comprensivo asimismo de las subsanaiones ordenadas en el apartado primero de la mencionada resolución, tanto respecto al contenido aprobado definitivamente por la misma como a aquel suspendido hasta su subsanación, no suponiendo estas subsanaiones modificación sustancial sobre la versión final del Texto Refundido aprobado por este Ayuntamiento Pleno con fecha 7/11/2017 y examinado por la Comisión Territorial.

SEGUNDO. Enviar copia del mencionado acuerdo a la Comisión Territorial a efectos de que, por una parte, tome conocimiento respecto al cumplimiento por esta Entidad de la resolución de la misma de fecha 02/04/2018 en cuanto a la parte de la modificación 14 E aprobada definitivamente; y por otra parte, a efectos de aprobación definitiva del articulado dejado en suspenso hasta su subsanación, según las indicaciones de la resolución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO. Una vez tomado conocimiento por la Comisión Territorial de la ratificación municipal de la parte aprobada definitivamente por la misma, así como aprobada definitivamente por ésta, la parte dejada en suspenso en la resolución de 02/04/2018 de la modificación nº 14 E del Planeamiento de este término municipal, se remitirán por este Ayuntamiento dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



publicación. De este modo y para una mayor seguridad jurídica se evitará la publicación y registro de dos textos unitarios unicomprendivos, procediéndose a dicha publicación y registro del texto completo una vez aprobada definitivamente la parte de la modificación dejada en suspenso.

2º. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL CON PREPARACION Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CON CONCURSO O CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL ALQUILER, POR EL AYUNTAMIENTO COMO ARRENDADOR, DE BIEN PATRIMONIAL SITO EN AVDA. SAN MARTÍN Nº 7 CATASTRAL (4 DE GOBIERNO) CON DESTINO A LA ACTIVIDAD DE HOTEL-RESTAURANTE.

Por parte del portavoz del grupo socialista se informa a los señores reunidos del expediente iniciado por el Ayuntamiento como arrendador de Bien Patrimonial sito en Avda de San Martín (nº 7 catastral y 4 de gobierno), para su alquiler con objeto de la apertura de hotel-restaurante, durante un periodo de quince años y una inversión mínima de 150.000 euros en dicha actividad, ya que la compra del edificio la realizó el Ayuntamiento precisamente con dicha finalidad, con los siguientes antecedentes y datos que obran en el expediente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Datos del Bien:

Referencia catastral	4843801PB9944S0001QW
Localización	Avda de San Martín (nº 7 catastral y 4 de gobierno)
Clase:	Urbano
Superficie:	1.014 m ²
Coeficiente:	100%
Uso:	Ocio y hostelería
Año de Construcción:	1980

Propuesta de la Alcaldía:

A la vista de que dicho bien no se destina en este momento a ningún servicio ni actividad municipal, este Ayuntamiento desea proceder a alquilar el mismo con las siguientes premisas deducidas de la documentación y tramitación obrante:

- El alquiler estaría referido exclusivamente al edificio en su parte destinada anteriormente a hotel-restaurante, sin incluir la vivienda cuya fachada da a la Calle Carretera.
- El alquiler estaría referido exclusivamente al edificio vacío sin actividad, siendo la implantación de esta obligación y responsabilidad del arrendatario.
- Las obras necesarias, el equipamiento, así como los proyectos técnicos necesarios y la obtención de las correspondientes licencias, serán igualmente obligación del arrendatario.
- La intención del arrendamiento es hacerlo para que dicho establecimiento vuelva a abrir con uso de establecimiento sujeto a la Ley de turismo de Andalucía (uso hotelero) con restaurante.
- El edificio se alquilará en su estado actual.
- El plazo previsto para el alquiler es de 15 años.

Motivación:

1. Este Ayuntamiento con fecha 24 de octubre de 2017, formalizó en escritura pública la adquisición del Bien Patrimonial sito en Avda de San Martín (nº 7 de catastro y 4 de gobierno), expediente 1069/2017, con la motivación de ampliación y mejora del patrimonio municipal con el fin de utilizar el mismo para fomentar la economía, el empleo y el tejido empresarial y productivo en el municipio, no perdiendo así uno de los edificios más representativos destinados al sector turístico. Dicho edificio adquirido es un edificio emblemático conocido como "Casa García" y recientemente como "Hotel Casa García". El establecimiento ha estado abierto y en funcionamiento hasta finales de Febrero de 2016.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real



2. El objetivo de dicha adquisición fue que en los últimos años Almonaster la Real ha perdido gran número de plazas, quedando reducido el número de camas y con ello de pernотaciones. Esto influye al mismo tiempo en la celebración de eventos en el municipio que no encuentra suficiente cabida en cuanto a pernотaciones, teniendo que acudir muchas veces a establecimientos hoteleros de municipios limítrofes.

3. El aumento de pernотaciones en el municipio favorecen el flujo circulante de la economía, muy desfavorecida en este sector por una considerable reducción del número de establecimientos de restauración y hostelería.

4. Para el cumplimiento del anterior objetivo, la posibilidad y conveniencia de arrendar este Bien Patrimonial de titularidad municipal, sito en Avda de San Martín (nº 7 de catastro y 4 de gobierno), con la condición de que sea destinado a su uso originario de Hotel-restaurante fomentaría el tejido turístico y empresarial del municipio, así como su reactivación económica.

Informes técnicos:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaría	05/04/18	Procedimiento y legislación
Informe de los Servicios Técnicos	15/02/18	Valoración
Informe de Intervención	09/04/18	Competencia del Pleno
Certificado del Inventario de Bienes	29/01/18	En trámite la inscripción
Pliego de cláusulas administrativas particulares	20/04/18	Firmado por la Alcaldía
Informe Propuesta de Secretaría	24/24/18	Firmado Secretaría

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Arts 36 a 39 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Arts 5 y 76 a 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Arts 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Arts 76, 79, 83, 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Arts 5 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con estos antecedentes, a la vista de la legislación aplicable y los informes obrantes en el expediente, el Ayuntamiento Pleno adopta con el voto favorable de los seis miembros del grupo socialista, que en todo caso supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y la abstención de Doña M^ª de la O de Pablos Soriano, representante del grupo AYA y de D. Eugenio Vázquez Vázquez, representante del grupo popular, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de CONTRATACIÓN PATRIMONIAL CON PREPARACION Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CON CONCURSO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA EL ALQUILER, POR EL AYUNTAMIENTO COMO ARRENDADOR, DE BIEN PATRIMONIAL SITO EN AVDA. SAN MARTÍN Nº 7 CATASTRAL (4 DE GOBIERNO) CON DESTINO A LA ACTIVIDAD DE HOTEL-RESTAURANTE.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento, Ayuntamiento como arrendador, del inmueble descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento en los términos que figuran en el expediente.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Bartolomé Márquez Márquez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Inés M.^a Domínguez Ramos, Vocal
- Federico F. Castilla Romero, Vocal
- Arquitecto/a de Diputación, Vocal.
- Técnico/a de la Delegación de Turismo, Vocal.
- Eulalia Sánchez Barrero, que actuará como Secretaria de la Mesa.

SÉPTIMO. Delegar en la Alcaldía todos los trámites posteriores necesarios para la finalización del presente expedientes, así como la resolución del procedimiento y la firma de cualquier documento derivado de la misma.

3º. ENCOMIENDA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EN LAS ADAPTACIONES NECESARIAS DE ESTA ENTIDAD SEGÚN REGLAMENTO UE Reglamento (EU) 2016/679, SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Teniendo en cuenta que el Reglamento (EU) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, introduce como obligatoria en el ámbito de las Administraciones Públicas la gura del «Delegado de Protección de Datos» (DPD), por lo que los entes de la Administración Local deben proceder a su designación.

Visto los informes emitidos por la Secretaría sobre las particularidades y obligaciones que impone el mencionado reglamento a la Corporación así como sobre la necesidad de la figura del Delegado de Protección de datos.

Considerando que es de obligado cumplimiento el principio de responsabilidad proactiva. Como la necesidad de que el responsable del tratamiento aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento. Que, en términos prácticos, este principio requiere que las organizaciones analicen qué datos tratan, con qué finalidades lo hacen y qué tipo de operaciones de tratamiento llevan a cabo. A partir de este conocimiento deben determinar de forma explícita la forma en que aplicarán las medidas que el RGPD prevé, asegurándose de que esas medidas son las adecuadas para cumplir con el mismo y de que pueden demostrarlo ante los interesados y ante las autoridades de supervisión.

Teniendo en cuenta que este principio exige una actitud consciente, diligente y proactiva por parte de las organizaciones frente a todos los tratamientos de datos personales que lleven a cabo.

Considerando que este Ayuntamiento tiene una muy reducida plantilla municipal que apenas cubre la multitud de obligaciones, tareas y funciones encomendadas a esta Entidad

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



Local para el cumplimiento de los fines públicos de su competencia y que no cuenta con personal adecuado profesionalmente para el desarrollo de estos nuevos cometidos sin una merma importante en la atención de los actuales servicios públicos que atiende.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del RGPD cuando el responsable del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

Y considerando asimismo que la Agencia Española de Protección de Datos , respecto a la figura del Delegado de Protección de datos, ha indicado lo siguiente:

«En los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, podrán designar su Delegado de Protección de datos o articularlo a través de las Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma respectiva (...).»

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los ocho miembros presentes ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Encomendar el nombramiento de la figura del Delegado de Protección de Datos en la Excm. Diputación Provincial para que por medio de su propio personal de plantilla o bien mediante contrato de prestación de servicios acoja la necesidad de esta Corporación Local en la materia especificada.

SEGUNDO.- Solicitar asimismo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva asistencia en materia de asesoramiento en relación con la adaptación del Ayuntamiento al Reglamento (EU) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

TERCERO.- Enviar copia del presente acuerdo, mediante certificación, a la Il. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Huelva."

4º. INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE CALLE APARICIO A LA ALTURA DE RAMPA A SOLICITUD DE DOÑA EUGENIA GONZÁLEZ ALONSO.

Por parte del portavoz del grupo socialista se informa a los señores reunidos de los antecedentes del expediente según constan en el mismo. Por parte de Doña M^a Eugenia González Alonso, se solicita al Ayuntamiento deslinde de la C/ Aparicio a la altura de su parcela, reclamando los metros de superficie que tiene su parcela conforme al registro de la propiedad, y en su caso posterior modificación en la base catastral.

Consta en el expediente informe de la secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de los servicios técnicos municipales.

Por parte de la concejal Doña M^a de la O de Pablos se pregunta si eso supone ya que se va a proceder al deslinde y que la vecina interesada es propietaria de parte de lo que hoy se considera vía pública (rampa) y cómo puede afectar esto al vecino colindante que utiliza la rampa para acceder a su vivienda, contestándole D. Bartolomé Márquez que se trata en el presente acuerdo solamente del inicio del expediente para que el mismo pueda ser sometido a información pública, comunicación a colindantes y cuantas actuaciones sean necesarias en

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



el curso del procedimiento, tras lo cual se realizará un informe propuesta por los servicios técnico y jurídicos, volviendo a traerse el expediente a Pleno para su resolución. Manifiesta éste último que la terminación del mismo puede ser diversa pero que en todo caso el expediente solo resolverá la parte que afecte al dominio público, no entrando a considerar posibles relaciones entre particulares que serían objeto, en su caso, de la jurisdicción civil.

Con estos antecedentes, a la vista de la legislación aplicable y los informes obrantes en el expediente, el Ayuntamiento Pleno adopta con el voto favorable de los seis miembros del grupo socialista, que en todo caso supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y la abstención de Doña M^a de la O de Pablos Soriano, representante del grupo AYA y de D. Eugenio Vázquez Vázquez, representante del grupo popular, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de deslinde que afecta a la finca denominada Calle Aparicio, de propiedad municipal: Superficie de aproximadamente 65 m² de la Calle Aparicio en su frente con la Parcela situada en CL APARICIO 7 de esta localidad.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde y, asimismo, indicando que conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del deslinde en el *Boletín Oficial de Provincia de Huelva* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonaster la Real, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

CUARTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

QUINTO. Comunicar el Acuerdo al Registro de la Propiedad de Aracena, para que se extienda nota del Acuerdo al margen de la inscripción de dominio, de conformidad con el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Jacinto José Vázquez López, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 19:45 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.”

Secretaria-Interventora,
Fdo.: Inés M^a Domínguez Ramos.